

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 002-PGC-CTE-001-2021

Abg. Roberto Concha Rojas
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el numeral tercero, del Artículo 225, dispone que el sector público comprende, entre otros, a los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, determina los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir; así mismo, en el Artículo 319 de la norma suprema, dispone que el Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población;
- Que,** el artículo 234 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: *"Naturaleza jurídica de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).- La Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) es una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, tiene a su cargo el control de la red vial estatal con excepción de las zonas urbanas de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y aquellas circunscripciones de competencia de la Policía Nacional. Por delegación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá ejercer además el control del tránsito dentro de la circunscripción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no se encuentren en ejecución de sus competencias. La planificación y organización de estas acciones serán coordinadas con los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren en ejercicio de sus competencias"*;
- Que,** el artículo 238 de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOTTTSV establece las atribuciones del Director Ejecutivo de la CTE, e indica que a más de las determinadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión de Tránsito del Ecuador, y ejercer la máxima autoridad sobre las y los servidores públicos civiles y las y los miembros del Cuerpo de Vigilancia;

- Que,** el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo 388, manifiesta que: *"El Director Ejecutivo de la CTE es el representante legal, judicial y extrajudicial de la institución. Tiene a su cargo la gestión administrativa, financiera, operativa funcional y técnica y la coordinación con los demás organismos encargados del cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y su Reglamento";*
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone en su "Art. 1.- Objeto. El Código Orgánico Monetario y Financiero, tiene por objeto regular los sistemas monetarios y financieros, además de los regímenes de valores y seguros del Ecuador";
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone en su "Art. 10.- Jurisdicción coactiva.- (...) El ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente. La coactiva se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley. El procedimiento de coactiva a seguirse será el determinado en la ley";
- Que,** la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización, expedida el 29 de diciembre de 2017, en las Disposiciones Generales, dispone: *"DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de fomentar la bancarización y el uso de medios alternativos de pago implementados por el sistema financiero nacional, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la vigencia de esta disposición, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá, mediante resolución, la reducción del costo por concepto de los servicios que prestan las entidades financieras así como las entidades no Financieras que otorguen crédito; de los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades, así como de los costos máximos y comisiones por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza a los establecimientos comerciales y usuarios financieros (...)"*;
- Que,** en cumplimiento a los mandatos legales citados, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del país, a través de la Resolución Nro. 514-2019-F de 10 de mayo de 2019, reforma la Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Público y Privado, en la página 3 de la citada Resolución, se fijan los cargos o valores máximos que por la *"Gestión de Cobranza Extrajudicial"*, las entidades públicas y/o privadas pueden cobrar a los deudores morosos, en función de dos variables: Rango de días vencidos y Rango de cuota;
- Que,** con fecha 10 de agosto del 2021 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que en la Disposición Cuarta, sustituida por el artículo 156 de Ley Nro. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 512 de 10 de Agosto del 2021, dispone:

"CUARTA.- Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley, se confiere jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, las que tendrán la facultad de emitir los



correspondientes títulos de crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observará las reglas generales del Código Orgánico Administrativo";

Que, en virtud de que este nuevo Modelo de recuperación de cartera a implementarse está enfocado en el fortalecimiento de la cobranza en la Comisión de Tránsito del Ecuador, la entidad mediante Resolución Nro. 038-2021-DEJ-CTE de 21 de septiembre de 2021, resolvió reformar la Resolución Nro. 22-2021-DEJ-CTE, de fecha 05 de junio de 2021, que en su artículo Cuarto dispone:

"ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la actualización de la versión 1.1, de los lineamientos para la realización de las acciones administrativas en los procedimientos de contratación pública, constantes en el memorando No. CTE-DCP-2021-0537-M, de fecha 14 de septiembre de 2021";

Que, mediante memorando Nro. CTE-DCP-2021-0537-M, de fecha 14 de septiembre de 2021, se actualizan los lineamientos para las acciones administrativas dentro de la Dirección de Compras Públicas de la CTE, versión 1.1, en el siguiente sentido:

"PRIMERO.- Actualizar los lineamientos aprobados, detallados en el Memorando Nro. CTE-DCP-2021-0473-M de fecha 27 de agosto de 2021 a la Versión 1.1., el cual se agrega la siguiente excepción:

EXCEPCIONES.- Por no formar parte del ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y, que igualmente se excluyen del Plan Anual de Contrataciones, se exceptúan las siguientes contrataciones:

- 1. Contratos, Convenios o Acuerdos de naturaleza financiera, como son los de fideicomisos mercantiles, garantías, depósitos, acuerdos de facilidades de pago y otros de naturaleza similar, los cuales son regulados por la normativa legal en materia financiera y civil.*
- 2. Los contratos o convenios de servicios de recaudación, recuperación de cartera vencida, contratos para el cobro de valores, a través de personas naturales, jurídicas, contratos de comisión mercantil, instituciones financieras o auxiliares financieros, incluidos los de las ventanillas de recaudación que se encuentran bajo la modalidad In house y otros, que la Comisión de Tránsito del Ecuador requiera incluir, para el cumplimiento de sus objetivos.*
- 3. Los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con Secretarios Abogados Externos de Coactiva, para dirigir e impulsar la potestad coactiva de la CTE, los cuales se sujetarán a la normativa legal específica aplicable, así como al procedimiento y requisitos que para el efecto se determine.*
- 4. Otros actos, contratos, convenios o acuerdos de naturaleza especial entre los cuales constan: acuerdos transaccionales, convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación, convenio de confidencialidad o no divulgación, actas de liquidación, cartas de intención y otros de naturaleza similar, que son regulados por la normativa legal aplicable en cada caso. Para este efecto, la Dirección de Asesoría Jurídica conjuntamente con la Unidad requirente, elaborará el informe motivado pertinente, el cual, de ser necesario según la naturaleza de la contratación, incluirá el análisis legal y financiero, según la materia; si el área requirente*



considera que los análisis antes mencionados, no son necesarios por no aplicar a la contratación, ésta indicará dicho particular en su informe motivado. Las contrataciones referidas en el numeral 1, cuya tramitación y gestión estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera, requerirán solamente del informe financiero”;

Que, las recomendaciones del Informe DPGY-CTE-AI-0004-2021 respecto del Examen especial al proceso de recuperación de las cuentas por cobrar y acción coactiva de las citaciones emitidas por la Comisión de Tránsito del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020, indican:

“Al Director Administrativo Financiero.

1. Coordinará con el Director de Asesoría Jurídica las acciones pertinentes y necesarias para gestionar y ejecutar los cobros de las citaciones y sus convenios pendientes de pago y las instancias legales que corresponda, con la finalidad de evitar su prescripción, a fin de que la entidad disponga de estos recursos institucionales”;

Que, las recomendaciones del Informe DPGY-CTE-AI-0004-2021 indican:

“Al Director de Asesoría Jurídica o su delegado y al Director Administrativo Financiero.

2. Supervisarán y validarán las fechas de emisión de las citaciones detalladas en los informes de prescripción de acción de cobro, con el fin de que las mismas no se encuentren en el período imprescriptible, esto es desde el 7 de agosto de 2008 al 28 de marzo de 2011”;

Que, mediante memorando Nro. CTE-CTE-2021-0159-M, de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Abg. Carlos Eloy Balarezo Cedillo, Director Ejecutivo, DISPONE proceder con el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento de manera inmediata a los procesos de coactiva, conforme indica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vigente desde el 10 de agosto 2021, en su cuerpo legal establece: *“Disposición General CUARTA.- Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley, se confiera jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ámbito de sus competencias, las que tendrán la facultad de emitir los correspondientes títulos de crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observará las reglas generales del Código Orgánico Administrativo”;*

Que, mediante memorando Nro. CTE-DAJ-2021-2296-M, de fecha 18 de octubre de 2021, la Abg. Carla Daniela Castillo Quinto, Directora de Asesoría Jurídica, emite Criterio Jurídico referente a aprobación de lineamiento y autorización para el inicio del Proceso de Concurso Público para la selección y contratación de Empresa Especializada para Implementación de Modelo de Gestión de Cobranza.

“III. ANÁLISIS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Por los antecedentes expuestos y la normativa citada, esta Dirección de Asesoría Jurídica, es del criterio que se lleve a cabo el concurso público de orden administrativo y alineado a la recepción de las ofertas, para cuyo efecto se publicará en la Página Web Institucional la invitación a participar en el concurso; y, en cuanto a las calificaciones de las ofertas y la adjudicación se cumplirá con lo dispuesto en la Versión 1.1 respecto de los lineamientos para



la realización de las acciones administrativas dentro de la Dirección de Compras Públicas de la Comisión de Tránsito del Ecuador, contenida en el Memorando Nro. CTE-DCP-2021-0603-M, de fecha 28 de septiembre de 2021.

Por otra parte, en la referida Versión 1.1, en el punto octavo respecto de las excepciones, se indica que: "Por no formar parte del ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y, que igualmente se excluyen del Plan Anual de Contrataciones, se exceptúan las siguientes contrataciones: (...) 2. Los contratos o convenios de servicios de recaudación, recuperación de cartera vencida, contratos para el cobro de valores, a través de personas naturales, jurídicas, contratos de comisión mercantil, institucionales financieras o auxiliares financieros, incluidos los de las ventanillas de recaudación que se encuentran bajo la modalidad In House y otros, que la Comisión de Tránsito del Ecuador requiere incluir, para el cumplimiento de sus objetivos".

En virtud de lo antes expuesto, se recomienda que la persona jurídica seleccionada deberá disponer del talento humano capacitado en gestión de cobranzas, infraestructura tecnológica y física, que garantice la recuperación de los valores establecidos por sanciones y multas generadas por incumplimiento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La empresa seleccionada será contratada a través de un Contrato de Comisión Mercantil bajo el amparo del Código de Comercio y, conforme lo previsto en la normativa interna de la Comisión de Tránsito del Ecuador";

Que, mediante Oficio Nro. 16202 de fecha 26 de octubre de 2021 la Procuraduría General del Estado, a través del Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, emite pronunciamiento respecto a la aplicabilidad de la Disposición General Cuarta y a los artículos 30.4 penúltimo inciso, 49.a y 234 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el mismo que indica lo siguiente:

"3.- Pronunciamiento.- En atención a los términos de su primera consulta se concluye que, de conformidad con la Disposición General Cuarta y los artículos 30.4 penúltimo inciso, 49.a y 234 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, la Comisión de Tránsito del Ecuador está facultada para ejercer la acción coactiva para el cobro de sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito sujetas a control. Al efecto, debe observar las reglas generales del Código Orgánico Administrativo y las disposiciones de carácter nacional, local y aquellas contenidas en la reglamentación específica que se expida para el efecto, entre ellas, el Reglamento para la Aplicación de la Prescripción de la Acción de cobro por concepto de infracciones de tránsito expedido por la ANT mediante Resolución No. 64";

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 001-PGC-CTE-001-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, el Director Ejecutivo resuelve lo siguiente:

"**Art. 1.- APROBAR** los Pliegos y el Cronograma de la Convocatoria Pública de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador;

Art. 2.- DISPONER el inicio del Procedimiento de la Convocatoria Pública de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y



Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador;

Art. 3.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica de la Convocatoria Pública de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los siguientes servidores: en calidad de **Delegado del Director Ejecutivo**: el Ing. Esteban Paul Garzón Campos, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones; en calidad de **Responsable del Área Requirente**: Ing. Alex Anchundia Peláez, Director Administrativo Financiero; en calidad de **Responsable del Área de Asesoría Legal**: Abg. Carla Daniela Castillo Quinto, Directora de Asesoría Jurídica; y, en calidad de **Responsable a Fin al Proceso de Contratación**: Ing. Ernesto Serrano Zambrano, quien actuará como Secretario de la Comisión; quienes deberán llevar a cabo el procedimiento de contratación en las etapas de preguntas y aclaraciones, apertura y convalidación de errores de forma y calificación de ofertas o propuestas de acuerdo a los parámetros de mejor propuesta económica y condiciones más favorables tanto para los usuarios como para la institución; emitiendo el respectivo informe con las recomendaciones pertinentes a la Máxima Autoridad o su Delegado de la Comisión de Tránsito del Ecuador, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria desierto, de ser el caso; dejándose constancia de todo este procedimiento en un acta suscrita por los miembros de la Comisión en mención.

Art. 4.- DISPONER, la publicación de la Convocatoria en un diario de circulación a nivel nacional, así también la publicación de la Convocatoria y los Pliegos en la Página Web Institucional, y en las cuentas oficiales que la CTE mantiene en las diferentes redes sociales;

Que, mediante memorando Nro. CTE-DAF-2022-0038-M de fecha 12 de enero de 2022 la Comisión Técnica, a través del Miembro que preside, informa y solicita al Subdirector Ejecutivo lo siguiente:

“En referencia al proceso de “Convocatoria Pública de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador”, una vez terminada la Etapa de Revisión y Calificación de Oferentes, mediante Acta suscrita por la Comisión Técnica designada para el presente proceso en referencia, se obtuvo como resultado que la oferta (2) Consorcio Cobranza Efectiva, cumple con todo los requisitos solicitados en los Términos de Referencia y en los Pliegos, alcanzando en su evaluación un total de 100 puntos dentro de su calificación final.

Por lo cual la Comisión Técnica recomienda que previa a su Adjudicación se realice una visita en sitio en las instalaciones del oferente seleccionado, a fin de certificar la capacidad operativa que fue presentada en la oferta técnica.

La Comisión Técnica considera, que al ser el Consorcio Cobranza Efectiva el único oferente que pasó a la Segunda Etapa de Evaluación por Puntaje, recomienda realizar una sesión de negociación de la oferta económica presentada, con la finalidad de mejorar los valores de cobro y/o cargos ofertados en beneficio de los usuarios.

En tal virtud se solicita su respectiva Aprobación a las recomendaciones indicadas. Una vez



superadas y/o cumplidas las recomendaciones planteadas, poder continuar con la respectiva Resolución de Adjudicación a la oferta presentada por el Consorcio COBRANZA EFECTIVA, conformada por las personas naturales y jurídicas SERVIORDER - MAS COBRANZA - GCSLEGAL - PACHECO FIGUEROA REINALDO ALEJANDRO.

Se adjunta el Acta de Revisión y Calificación de Oferentes debidamente firmada por la Comisión Técnica”;

Que, con fecha 12 de enero 2022, el Subdirector Ejecutivo mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CTE-DAF-2022-0038-M, indicó lo siguiente: “... se acepta la recomendación de la vista y se autoriza la misma a los miembros de la Comisión Técnica.”

Que, mediante Memorando Nro. CTE-DAF-2022-0052-M de fecha 17 de enero de 2022 la Comisión Técnica, a través del Miembro que preside, informa y solicita al Subdirector Ejecutivo lo siguiente:

“En referencia al proceso de “Convocatoria Pública de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador”, y considerando que se contó con la Autorización para proceder con las recomendaciones indicadas en Memorando Nro. CTE-DAF-2022-0038-M de fecha 12 de enero del 2022, la Comisión Técnica mediante Acta de Visita y Negociación, dejó constancia del cumplimiento de las mismas.

*La Comisión Técnica mediante Acta de Recomendación de Adjudicación suscrita con fecha 14 de enero del 2022, recomienda al Director Ejecutivo o su Delegado, **ADJUDICAR** al Consorcio COBRANZA EFECTIVA, conformada por las personas naturales y jurídicas SERVIORDER - MAS COBRANZA - GCSLEGAL – PACHECO FIGUEROA REINALDO ALEJANDRO, para el proceso de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador.*

Vale indicar que el Consorcio COBRANZA EFECTIVA cumplió con todo los requisitos solicitados en los Términos de Referencia y en los Pliegos, alcanzando en su evaluación un total de 100 puntos dentro de su calificación final.

Se adjunta el Acta de Revisión y Calificación de Oferentes, Acta de Visita y Negociación, y Acta de Recomendación de Adjudicación, debidamente firmadas por la Comisión Técnica.”

Que, con fecha 17 de enero 2022, el Subdirector Ejecutivo mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CTE-DAF-2022-0052-M, indicó lo siguiente: “Estimada Carla Daniela se acepta la recomendación de la Comisión Técnica y se autoriza la elaboración del Acta de Adjudicación de acuerdo a los lineamientos legales (..).”

El Delegado de la Máxima Autoridad, Abg. Roberto Concha Rojas, Subdirector Ejecutivo, en cumplimiento de sus funciones específicas contenidas en la Resolución Nro. 055-2021-DEJ-CTE, de fecha 30 de diciembre de 2021:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación efectuada por la Comisión Técnica del Proceso Nro. PGC-CTE-001-2021 al Oferente **CONSORCIO COBRANZA EFECTIVA** conformada por las empresas: **SERVIORDER S. A.** con RUC **0992727500001**, **MÁS COBRANZA S. A.** con RUC **0993014982001**, **GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y SERVICIO LEGAL GCSLEGAL S. A.** con RUC **0993215198001** y **PACHECO REINALDO ALEJANDRO** con RUC **0914900311001**, y en consecuencia, **ADJUDICAR** el contrato Nro. PGC-CTE-001-2021 del proceso de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador, de acuerdo a los valores / rubros establecidos dentro de las negociaciones, con el plazo de ejecución de 2 años, contados a partir de la suscripción del contrato;

Artículo 2.- NOTIFICAR, a la adjudicataria **CONSORCIO COBRANZA EFECTIVA** conformada por las empresas: **SERVIORDER S. A.** con RUC **0992727500001**, **MÁS COBRANZA S. A.** con RUC **0993014982001**, **GESTIÓN DE CONSULTORÍA Y SERVICIO LEGAL GCSLEGAL S. A.** con RUC **0993215198001** y **PACHECO REINALDO ALEJANDRO** con RUC **0914900311001**, la adjudicación del contrato Nro. PGC-CTE-001-2021 del proceso de Selección y Contratación de una Persona Natural o Jurídica Especializada para la Implantación y Ejecución de un Modelo de Recuperación de Cartera Vencida para la Comisión de Tránsito del Ecuador, por considerar que su oferta presentada cumple los requerimientos solicitados en los pliegos, y presenta a la entidad las mejores condiciones en los aspectos técnicos, financieros y legales, a fin de proceder a la suscripción del contrato correspondiente:

Art 3.- SOLICITAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 21 de enero de 2022.

Abg. Roberto Concha Rojas
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Revisado y Aprobado por:	Abg. Carla Daniela Castillo Quinto	Directora de Asesoría Jurídica	21/01/2022
Elaborado por:	Ing. Bolívar Serrano Zambrano	Analista de Títulos Habilitantes 2	21/01/2022